

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 913 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo N.º 1239-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.7 de artículo 59º de la Ley Universitaria precisa que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones el nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece en su punto V, numeral 5.2 Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, en la normativa en marras en su numeral 5.8 señala los Órganos de Gobierno: El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Consejos de Facultad y Decanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria;

En tanto, se establece que la Comisión Organizadora tiene las atribuciones de los Órganos de Gobierno conforme lo establecido en el Documento Normativo aprobado por MINEDU, siendo una de sus funciones el cumplimiento y acatamiento de la Ley N° 30220, modificado mediante Ley N° 31520, en tanto dicho órgano de gobierno de la UNAJ, se encuentra facultado para la aprobación y creación de escuelas profesionales;

Que, la Ley Universitaria establece en su artículo 8º respecto de la autonomía universitaria que es inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, debiendo estar destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 652-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, se dispone: **CONFORMAR** la Comisión de Gestión para la Creación de la **Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Arquitectura y Escuela Profesional de Enfermería**, comisión que estará integrada por los signantes profesionales: Ing. Heraclio Zuñiga Quispe Jefe de la Unidad Formuladora; Ing. José Luis Velarde Choque Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y CPC. Carlos Barreda Ojeda Director General de Administración;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1239-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **ENCARGAR**, al Dr. Nestor Tipula Quispe - Ingeniero Civil y al M.Sc. Helarf Ferrer Calsina Condori - Ingeniero Civil, la elaboración de la MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ENCARGAR, al Dr. Nestor Tipula Quispe - Ingeniero Civil y al M.Sc. Helarf Ferrer Calsina Condori - Ingeniero Civil, la elaboración de la MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

